



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

Nº Interno 17070. Aprueba Convenio Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios. Financiamiento de Estudios de Topografía y Mecánica de Suelos para el Campamento 9 Oriente de la comuna de Curacautín de la Región de La Araucanía.

TEMUCO, 02 NOV. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3410

**VISTOS:**

- 1) El D.L. Nº 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- 2) La Resolución Nº 7 de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Nº 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- 3) La Ley Nº21.289 publicada en el Diario Oficial el 16 de diciembre del año 2020 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2021.
- 4) Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario Nº609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- 5) Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta Nº30 de 2015.
- 6) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

**CONSIDERANDO:**

- a) El Convenio de transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios de fecha 15 de septiembre de 2021, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía y la Municipalidad de Curacautín.
- b) Que, atendido el común interés de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía y la Municipalidad de Curacautín, se ha estimado necesaria la celebración de un Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, para financiar el desarrollo de los Estudios de Topografía y Mecánica de Suelos para el Campamento 9 Oriente de la comuna de Curacautín de la Región de La Araucanía, con el fin de caracterizar el terreno donde se emplazará el proyecto habitacional, en términos de su morfología y cualidades de suelo, a fin de generar las condiciones requeridas para el diseño, urbanización y futura construcción de unidades habitacionales para que las familias que habitan el campamento 9 Oriente superen su vulnerabilidad social y habitacional.

**RESOLUCIÓN:**

- a) **APRUEBASE** el Convenio Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, de fecha 15 de septiembre del 2021 suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía y la Municipalidad de Curacautín, donde se disponen recursos para el desarrollo de Estudios de Topografía y Mecánica de Suelos para el Campamento 9 Oriente de la comuna de Curacautín de la Región de La Araucanía:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE LA ARAUCANIA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LA ARAUCANIA.

Y

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

En Temuco, a 15 de Septiembre del 2021, entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DE LA ARAUCANIA, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial (S), doña ISIDORA GARCIA HOT, Cédula Nacional de Identidad, ambos domiciliados en calle Bulnes N° 853 de la ciudad de Temuco, en adelante la SEREMI, el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LA ARAUCANIA, en adelante el "SERVIU", representado según se acreditará por su Director, don SERGIO MERINO PERELLO, Cédula Nacional de Identidad, nacionalidad chilena, profesion Ingeniero Civil Industrial ambos domiciliados en Avenida O'Higgins N° 830, de la comuna y ciudad de Temuco; y la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN, representada según se acreditará por su Alcalde don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA, Cédula Nacional de Identidad, Casado, ambos domiciliados en calle Bernardo O'Higgins 796, Comuna de Curacautin, en adelante la MUNICIPALIDAD, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Asentamientos Precarios de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Para dar cumplimiento a dicho fin, tanto la SEREMI como la Municipalidad, mancomunadamente, realizarán las gestiones tendientes a efectuar estudios técnicos que permitan determinar la factibilidad de radicar a las familias de campamentos mediante la estrategia de radicación vía urbanización.

**SEGUNDO:** En la comuna de Curacautin, Región de La Araucanía, se incorporó al Catastro Nacional de Campamentos MINVU el año 2018, el campamento denominado "9 Oriente".

Para este asentamiento irregular, ubicado dentro del radio urbano de la comuna de Curacautin, en un terreno de propiedad de Serviu Araucanía, emplazado en la zona residencial ZU 2, según normativa vigente del Plan Regulador Comunal, y debido a la imposibilidad de erradicar a las familias que forman parte de este asentamiento en dicho terreno, se ha determinado intervenir mediante la estrategia de radicación vía urbanización.

La estrategia de radicación vía urbanización consiste en la inversión en la infraestructura de servicio básico asociado al terreno donde se emplaza el campamento ya indicado, con la finalidad de gestionar la futura aplicación de subsidios en sitio propio, o proyecto a fin, a través de Programa Habitacional Fondo Solidario Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones. El tipo de modalidad de ejecución de proyecto, será definido a razón de la conveniencia de las familias en forma posterior.

Para ejecutar el proyecto que será definido en beneficio de las familias del Asentamiento 9 Oriente de la comuna de Curacautin, independiente de la modalidad que se adopte, se hace necesario

caracterizar el terreno donde se emplazará el proyecto habitacional, en términos de su morfología y cualidades de suelo, a fin de generar las condiciones requeridas para el diseño, urbanización y futura construcción de unidades habitacionales.

En este contexto, y en el marco de estrategia de radicación definitiva, se encuentra disponible un terreno de Serviu Araucanía sin rol, en proceso futuro de enrolamiento, sobre el que se quiere realizar estudios topográficos y mecánicas de suelo, antes de dar inicio a gestiones inversión habitacional para el Campamento 9 Oriente.

Por lo anterior, y de acuerdo a la Instrucción del Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios de la Región de La Araucanía, y conforme a la estrategia de solución definitiva para el campamento, se recomienda la suscripción de un convenio destinado a financiar la ejecución del proyecto "ESTUDIO TOPOGRÁFICO Y MECÁNICA DE SUELOS, CAMPAMENTO 9 ORIENTE, COMUNA DE CURACAUTIN".

En consecuencia, atendido el común interés de la SEREMI y MUNICIPALIDAD, en concretar las finalidades antes referidas, y considerando que el presupuesto del MINVU, y su Programa Asentamientos Precarios, contempla la posibilidad de transferencia de capital a otras entidades públicas, específicamente a Municipalidades, las partes vienen a suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos, en virtud del cual la MUNICIPALIDAD podrá disponer de los fondos necesarios para financiar el proyecto denominado "ESTUDIO TOPOGRÁFICO Y MECÁNICA DE SUELOS, CAMPAMENTO 9 ORIENTE, COMUNA DE CURACAUTIN", en beneficio de las familias del señalado asentamiento, por un monto total de **Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000)**, asumiendo su gestión financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Comuna	Folio	Campamento	Detalle	Monto Proyecto (\$)
Curacautin	920301	9 Oriente	Estudios de Topografía y mecánica de suelo	\$5.000.000.-
<b>TOTAL</b>				<b>\$5.000.000</b>

**TERCERO:** Por el presente convenio, la SEREMI se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, por giro de cheque, depósito o transferencia electrónica, la cantidad de **cinco millones de pesos (\$5.000.000)**, correspondiente al 100% del monto total estimado para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula anterior, con cargos a los recursos asignados e identificados bajo el subtitulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la ley N°21.289 de fecha 16 de diciembre del año 2020, del Presupuesto del sector Público para el año 2021, o a la que corresponde al año en que se efectúe el pago.

Los recursos señalados precedentemente, serán transferidos, una vez que hayan sido aprobados por el Programa Asentamientos Precarios, y que se haya tramitado totalmente la resolución que apruebe el presente convenio, y que la SEREMI cuente con la disponibilidad presupuestaria, y que por su parte la MUNICIPALIDAD, se encuentre al día en la entrega de los informes de avances y rendición de cuenta de los recursos transferidos, de cualquier otro convenio de transferencia suscrito con esta SEREMI.

**CUARTO:** Por su parte, la MUNICIPALIDAD, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar en este acto la transferencia de un monto total de cinco millones de pesos (\$5.000.000), con el objetivo y destino señalado en la cláusula segunda de este convenio, en el modo, cantidad y condiciones expresadas en la estipulación precedente.
- b) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
- c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados por terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de garantías y, en general, la
- d) Bajo ninguna circunstancia se podrá encomendar directamente la realización de trámites administrativos y/o técnicos pertinentes a éste Convenio a personas sin calidad de funcionarios públicos y por ende, carentes de responsabilidad administrativa, salvo que se trate de "acciones de apoyo" que la ley N°18.803 de 12 de Junio de 1989, autoriza a los Servicios Públicos para encomendarlos mediante la celebración de contratos a Municipalidades o a entidades de Derecho Privado, que no correspondan al ejercicio de sus potestades públicas.

**QUINTO:** Para efecto de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS, fijados por el Ordinario N° 1.426 de 2006, actualizado por el Ordinario N° 609 de 2015, ambos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en todo lo no modificado por Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de República, instrumentos que se entienden forman parte del presente convenio y cuyos textos de ambas partes declaran conocer íntegramente; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante la mencionada Resolución N° 30 y las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de los fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos.
- b) La totalidad de los recursos que, en virtud de este convenio se transferirán a la MUNICIPALIDAD, no ingresarán a su presupuesto constituyendo esto un fondo de terceros, de tal manera que ésta deberá remitir a la Sección de administración y Finanzas de ésta SEREMI con copia al Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU, un acuse de recibo con el respectivo comprobante de ingresos en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- c) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo mediante Oficio dirigido a la SEREMI con copia al Programa Asentamientos Precarios de SERVIU, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. En caso de existir observaciones, la Municipalidad tendrá plazo máximo de diez (10) días hábiles, para subsanarlas.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

SERVIU por otra parte, deberá:

- a) Gestionar los plazos de licitación, contratación y ejecución de la iniciativa correspondiente al presente convenio, esto regirá a partir de la fecha de transferencia de recursos, remitiendo mediante oficio a la SEREMI Y MUNICIPALIDAD respectiva, todos los antecedentes del proceso de licitación, contratación y ejecución, los cuales, en su conjunto, no deberán superar 120 días corridos totales de duración.
- b) Tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y la SEREMI, toda la documentación original de cuenta de los gastos realizados, en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30 de 2015.
- c) Que el Programa asentamientos Precarios, a través del profesional designado por éste, podrá intervenir en el desarrollo y gestión de los distintos procesos de avance en la

concreción del proyecto material del presente convenio. Estos profesionales tendrán acceso a todos los antecedentes del proyecto que estimen necesario conocer y la inspección técnica o quien corresponda tendrá el deber de proporcionárselos.

**SEXTO:** Para el evento que, de haberse efectuado la totalidad de los gastos, de cualquier naturaleza, requeridos para la contratación del proyecto singularizado en la cláusula segunda, resultare un remanente positivo de recursos entre el monto transferido y el gasto efectivo, la MUNICIPALIDAD se obliga a sustituirlo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha que sea requerida su devolución por parte de la SEREMI, una vez finalizada la ejecución del proyecto para el cual se suscribe el presente convenio.

**SEPTIMO:** La MUNICIPALIDAD actuará como unidad financiera, de la consultoría que se contrata, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del servicio.

Corresponde a la SEREMI y al Programa Asentamientos Precarios radicados en éste SERVIU, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de las competencias y atribuciones que a cada uno de ellos les corresponde, para evaluar y verificar el cumplimiento del presente instrumento y su correcto avance, realizando la supervisión técnica del estudio indicado y la supervisión administrativa del convenio.

Será función de los profesionales del Programa de Asentamientos Precarios evaluar, verificar e informar la observancia de las condiciones descritas en el convenio, comunicando todo cumplimiento al Director SERVIU y a la SEREMI.

**OCTAVO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo de la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI quedará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos.

Por otra parte, las prórrogas así acordadas habrán de ser objeto de modificación del presente convenio, sometiéndose en consecuencia a idéntica tramitación que la requerida por la aprobación del mismo.

**NOVENO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga la SEREMI, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

**DÉCIMO:** El presente convenio se suscribe ad referendum, sujeto a su validez a la total tramitación de la Resolución del SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía que lo apruebe y su vigencia se extenderá por un plazo de 2 años contados desde la fecha en que se realicen la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD conforme a la cláusula tercera precedente quedando al MUNICIPALIDAD obligada a remitir a ésta SEREMI con copia al Programa Asentamiento Precarios del SERVIU Región de La Araucanía, la documentación indicada en la cláusula tercera, cuarta y quinta del presente convenio.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se podrá efectuar modificaciones al presente convenio, en casos justificados y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. En este sentido cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación a lo que está sometido en el presente convenio.

Se hace presente que la delegación de facultades al SEREMI para suscribir convenios del Programa Asentamientos Precarios consta en la Resolución Exenta N° 154, (V y U), de fecha 12.02.2021.

**DECIMO SEGUNDO:** Este convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, siendo cada texto igualmente auténtico y de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada institución que suscribe el presente

convenio y dos en poder del Programa de Asentamientos Precarios, dependiente de SERVIU región de La Araucanía.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia para dirimir la eventual discrepancia o diferencia que pudiese nacer del mismo, sin perjuicios de las atribuciones que a la Contraloría General de la República.

**DECIMO CUARTO:** La personería de doña Isidora García Hot, para actuar como Secretaria Regional Ministerial (S) de la Región de la Araucanía, consta en Decreto exento N° 09 (V. y U.) del 24-01-2017, que establece el orden de Subrogancia al cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de la Araucanía; la personería de don Sergio Merino Perello, como Director del SERVIU, consta en Resolución Exenta RA272/1308/2020 de fecha 03 de julio del 2020 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, registrado por la Contraloría General de la República con la misma fecha y, la personería de don Víctor Barrera Barrera, como Alcalde de la Municipalidad de Curacautín, consta en Decreto Alcaldicio N°854 de fecha 28.06.2021

  
ISIDORA GARCÍA HOT  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL (S)  
DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

  
SERGIO MERINO PERELLO  
DIRECTOR SERVICIO DE VIVIENDA Y  
URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

  
VICTOR BARRERA BARRERA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN

- b) Por tratarse la presente Resolución de aquellas que aprueba un convenio cuyo carácter y contenido se trata de un acto que afecta intereses de terceros según la Ley de Transparencia, debe publicarse en el banner del Gobierno Transparente, actos que afectan a terceros.

**SERGIO MERINO PERELLO  
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

OTÁ/DDM/DTB/HSM/SFB/TGA

**DISTRIBUCIÓN:**

- DEPARTAMENTO TECNICO
- OFICINA ASENTAMIENTOS PRECARIOS
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Sergio Merino Perello Fecha firma: 02-11-2021 13:20:15

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 3410 Timbre: 3RHGAFZT7 En:  
<http://vdoc.minvu.cl>

